

03 AGO. 2023

RECIBIDO
FIRMA
HORA 11:54

ASUNTO: Iniciativa de Reformas a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

H. LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

DRA. MARÍA TERESA JÍMENEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción II, 36, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; en relación con los artículos 2º, 4º, 8º fracción XIII, 10, 12 fracciones I, III y XIX, 13, 26 fracciones V y VI, 28 fracciones I y II y 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la **"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023"** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Mediante Decreto Número 298, publicado el 03 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expidió la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

II. La referida Ley, crea a la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, en adelante UNPOL, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, confiriéndole las siguiente naturaleza jurídica:

- No formará parte del Gobierno Central del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, se regirá por su propia Ley y, por la Ley para el Control de la Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- Como Organismo Descentralizado, la UNPOL tendrá autonomía en su funcionamiento y toma de decisiones.
- Tendrá su domicilio en el estado de Aguascalientes, lo que indica que su sede principal se encuentra en ese lugar, en el cual llevará a cabo sus actividades.
- Posee personalidad jurídica propia, considerándose una Entidad legalmente reconocida, que podrá representar sus propios intereses.
- Posee patrimonio propio, por lo que podrá contar con bienes y recursos propios.
- Se le dota de capacidad técnica y jurídica, con fin de que lleve a cabo sus funciones y objetivos en el ámbito de la formación policial y las ciencias de la seguridad, así como para cumplir con las obligaciones establecidos por la ley.

Lo anterior, para cumplir con su misión de formar profesionales en el ámbito de la policía y seguridad pública.

III. Asimismo, la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, dispone que la UNPOL tiene por objeto la selección y preparación profesional de los integrantes y aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de procuración de justicia, así como impartir educación superior, realizar investigación aplicada y difusión del conocimiento, y prestar servicios relacionados con las áreas de las ciencias de la seguridad y la procuración de justicia.

IV. Ahora bien, con el fin de que la UNPOL inicie sus actividades, en síntesis, las disposiciones transitorias del Decreto Número 298 prevén lo siguiente:

- Que la UNPOL sustituirá al Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en adelante el IESPA, mismo que deberá iniciar su proceso de extinción.
- Que los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los archivos, asuntos, derechos, obligaciones y cargas del IESPA deberán transferirse a la UNPOL.
- Que el Presupuesto de Egresos aprobado para el IESPA, pendiente de ejercer, será ejercido por la UNPOL.
- Que todas las menciones del IESPA en los demás ordenamientos jurídicos federales y estatales, se entenderán realizadas a la UNPOL.

V. Para llevar a cabo la implementación del Decreto Número 298 y sus disposiciones transitorias, con fecha 22 de febrero del año en curso, la UNPOL celebró su primera sesión de Junta de Gobierno, en la que se acordó, en la parte que es de interés para la presente iniciativa, designar a la persona titular de su Rectoría.

En ese mismo contexto, el IESPA, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023, aprobó por unanimidad de los asistentes el Acuerdo 4/2SO/2023, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó el inventario general de todos los recursos, archivos, asuntos, derechos, obligaciones y cargas del IESPA, de conformidad con el octavo artículo transitorio del mencionado Decreto Número 298.

VI. Por otro lado, la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en su artículo 19 fracción XI, establece los Derechos correspondientes al IESPA, y en su artículo 33 fracción IX, establece los ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros Ingresos provenientes del IESPA, mismas referencias que se entenderán realizadas a la UNPOL.

Cabe mencionar que, además de los conceptos de ingresos previstos en los artículos antes citados, la UNPOL, como parte de sus funciones, tiene la intención de iniciar un programa educativo para la Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Políticas en el próximo ciclo escolar, por lo que resulta necesario contemplar las cuotas correspondientes en la Ley de Ingresos.

Bajo esa tesitura, se presenta la siguiente tabla, para un mejor análisis de la presente iniciativa.

X

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1º.- En el Ejercicio Fiscal del año 2023, la Hacienda Pública del Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades	Artículo 1º.-

+

estimadas en pesos que se indican a continuación:			
l.	l.
1)	1)
4)	4)
41)	41)
411)	411)
412)	412)
a) a la g)	a) a la g)
h)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	75,000	h)
			Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
i) a la n)	i) a la n)
43)	43)
431)	431)
432)	432)
a) a la g)	a) a la g)
h)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	3,980,000	h)
			Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
i) a la w)	i) a la w)
44)	44)
45)	45)
451)	451)
452)	452)
a) a la c)	a) a la c)
d)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	4,000	d)
			Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
e) a la j)	e) a la j)
49)	49)
5)	5)
51)	51)
511)	511)
512)	512)
a) a la j)	a) a la j)
k)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	82,000	k)
			Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
l) a la ai)	l) a la ai)
59)	59)
6)	6)
7)	7)
71)	71)
73)	73)
a) a la t)	a) a la t)
u)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	19,000	u)
			Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
v) a la w)	v) a la w)
78)	78)
79)	79)
8)	8)
0)	0)
...
...
...
...
Artículo 19.- Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:		Artículo 19.- ...	
I. al X. ...		I. al X. ...	
XI.	Instituto Estatal de Seguridad Pública	XI.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
1) al 29)	...	1) al 29)	...

No existe correlativo		30)	Licenciaturas	
		A)	Inscripción cuatrimestral para plan de estudios de Licenciatura por alumno	850
		B)	Cuota de recuperación mensual para Licenciatura por alumno	1,150
		C)	Reposición de credencial nivel Licenciatura	160
		D)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones nivel Licenciatura	178
		E)	Constancia de historial académico nivel Licenciatura	178
		F)	Constancia simple de estudios nivel Licenciatura	82
		G)	Certificado parcial nivel Licenciatura	590
		H)	Examen extraordinario nivel Licenciatura	641.00
		I)	Examen a título de suficiencia nivel Licenciatura	715.00
		J)	Reposición de certificado académico nivel Licenciatura	540
		K)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de recuperación nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
		L)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de inscripción nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
		XII. a la XXXII. ...		
<p>Artículo 33.- Por los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos provenientes de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>		<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p>		
IX.	Instituto Estatal de Seguridad Pública	IX.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	
1) a la 5) ...		1) a la 5) ...		
No existe correlativo		6)	Certificado médico nivel Licenciatura	70
		7)	Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro papel mate nivel Licenciatura	80
X. a la XXIV.		X. a la XXVI.		

Por lo antes expuesto y fundado se pone a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma, el numeral 4), en sus subnumerales 41), 412) inciso h), 43), 432) inciso h), 45) 452) inciso d), el numeral 5) en sus subnumerales 51), 512) inciso k), el numeral 7) en su subnumeral 73) inciso u) todos de la fracción I del artículo 1º; el primer párrafo de la fracción XI del artículo 19; y el primer párrafo de la fracción IX del artículo 33; y **se adiciona** el inciso 30) a la fracción XI del artículo 19, y los incisos 6) y 7) al artículo 33, todos de la **LEY DE**

INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Artículo 1º.-
I.
1)
4)
41)
411)
412)
a) a la g)
h) Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
i) a la n)
43)
431)
432)
a) a la g)
h) Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
i) a la w)
44)
45)
451)
452)
a) a la c)
d) Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
e) a la j)
49)
5)
51)
511)
512)
a) a la j)
k) Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
l) a la ai)
59)
6)
7)
71)
73)
a) a la t)
u) Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...



v) a la w) ...

78) ...

79) ...

8) ...

0) ...

...

...

...

...

Artículo 19.- ...

I. al X. ...

XI. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes

1) al 29) ...

30) Licenciaturas

A)	Inscripción cuatrimestral para plan de estudios de Licenciatura por alumno	850
B)	Cuota de recuperación mensual para Licenciatura por alumno	1,150
C)	Reposición de credencial nivel Licenciatura	160
D)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones nivel Licenciatura	178
E)	Constancia de historial académico nivel Licenciatura	178
F)	Constancia simple de estudios nivel Licenciatura	82
G)	Certificado parcial nivel Licenciatura	590
H)	Examen extraordinario nivel Licenciatura	641.00
I)	Examen a título de suficiencia nivel Licenciatura	715.00
J)	Reposición de certificado académico nivel Licenciatura	540
K)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de recuperación nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
L)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de inscripción nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	

XII. a la XXXII. ...

Artículo 33.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes

1) a la 5) ...

- | | | |
|----|---|----|
| 6) | Certificado médico nivel Licenciatura | 70 |
| 7) | Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro papel mate nivel Licenciatura | 80 |

X. a la XXVI.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:



DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA

SECRETARIO DE FINANZAS